PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 21.020, SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA, PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO NACIONAL POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN LA IDENTIFICACIÓN. "¡Chipéalo, Regístralo!".

IDEA MATRIZ DEL PROYECTO:

El proyecto de ley propone modificar la Ley 21.020 para corregir las deficiencias del sistema actual de registro de mascotas, asegurando una inscripción eficiente y automática, lo que permitirá mejorar la fiscalización, garantizar la identificación de los responsables de los animales y promover una tenencia responsable más eficaz en Chile.

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

1. Asegurar la inscripción automática de mascotas en el Registro Nacional una vez que reciban su microchip, evitando omisiones por parte de los dueños o responsables de los animales.
2. Facilitar la identificación de los responsables de las mascotas, mejorando los mecanismos de control de la tenencia responsable.
3. Reducir los casos de animales no registrados, que, pese a tener microchip, no se encuentran en el Registro Nacional, impidiendo su correcta fiscalización.

OFICINA VIRTUAL
15-10-2024
15:17

4. Mejorar la fiscalización y las sanciones, asegurando que se cumplan las obligaciones impuestas por la ley, y permitiendo identificar a los dueños o responsables en casos de abandono o maltrato.

ANTECEDENTES:

La Ley N° 21.020, promulgada en 2017, estableció un marco normativo integral para promover la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Uno de sus pilares es el Registro Nacional de Mascotas, el cual tiene como objetivo identificar a los responsables de los animales y asegurar que estos cumplan con las obligaciones de cuidado, protección y bienestar.

En 2019, la inscripción en el Registro Nacional de Mascotas se volvió obligatoria, y, desde entonces, se han registrado más de un millón y medio de animales, en su mayoría perros y gatos. Sin embargo, a pesar de los avances, existe un vacío crítico en el proceso de identificación y registro. Muchos animales reciben los sistemas de identificación -como el microchip- pero no son inscritos en el registro por sus dueños o responsables, ya sea por desconocimiento, negligencia o falta de acceso a la plataforma de inscripción.

Este problema afecta gravemente la fiscalización y el control de la población de mascotas, ya que muchos animales que portan sistemas de identificación no figuran en el Registro Nacional, lo que imposibilita la identificación de sus dueños. El resultado es que los animales pueden ser

OFICINA VIRTUAL 15.10.2024 15:17

abandonados, extraviados o sufrir maltratos sin que las autoridades puedan tomar medidas efectivas. La fiscalización de la Ley 21.020 se ve limitada en la práctica, y los responsables de estos animales no enfrentan sanciones debido a la dificultad de rastrear al dueño.

Adicionalmente, las estadísticas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo muestran una diferencia significativa entre la cantidad de microchips implantados y el número de animales inscritos en el registro. Las regiones con mayor cantidad de mascotas inscritas son la Metropolitana, Valparaíso y Biobío, pero incluso en estos lugares se han detectado altos índices de incumplimiento en la inscripción efectiva.

La responsabilidad del registro actualmente recae en los dueños, quienes tienen hasta 90 días para completar el trámite tras su identificación. Sin embargo, el sistema actual presenta problemas, ya que muchos dueños no completan el registro, lo que ha generado un aumento en los casos de animales perdidos o abandonados que, aunque portan un microchip, no pueden ser devueltos a sus responsables.

Finalmente, quiero exponer la situación de mi perro Polo como ejemplo ilustrativo. Mi hijo lo encontró en la ciudad de Santiago, en evidente estado de abandono, lo llevó a su hogar, donde le brindó alimento, atención y cuidados. Al realizar una revisión veterinaria, descubrimos que Polo tenía un chip de identificación. Sin embargo, a pesar de este hallazgo, no fue posible localizar a

OFICINA VIRTUAL 15-10-2024 15:17

sus dueños o responsables, ya que el chip no estaba registrado en ninguna base de datos oficial. A pesar de nuestros esfuerzos por buscar a su familia, difundiendo fotografías y avisos en distintos medios, todo indicaba que Polo había sido abandonado. Esta situación refleja el problema que buscamos solucionar con el presente proyecto de ley: muchos animales de compañía cuentan con sistemas de identificación, pero no están registrados adecuadamente, lo que dificulta su localización en caso de pérdida, maltrato o abandono. Por ello, este proyecto de ley busca promover tanto el implante del chip como su registro efectivo, proponiendo la iniciativa bajo el nombre: "¡Chipéalo, Regístralo!".

Por lo tanto, es necesario modificar el proceso de registro, trasladando la responsabilidad de inscripción a las municipalidades y a los establecimientos veterinarios que realizan el procedimientos de identificación. Esto permitiría un control mucho más eficiente y garantizaría que todo animal identificado con microchip sea inscrito automáticamente en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía.

OFICINA
CHILE
15-10-2024
15:17
VIRTUAL

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifícase el artículo 10 de la Ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, de la siguiente forma:

Reemplázase el inciso tercero por el siguiente:

"En el caso de perros y gatos, la identificación deberá hacerse a través de un sistema único, utilizando un dispositivo permanente e indeleble, de modo que permita relacionarlos con el responsable de tales mascotas o animales de compañía. Las municipalidades que presten servicios veterinarios, por cuenta propia o por intermedio de terceros, así como las clínicas, consultas, hospitales veterinarios y cualquier otra institución que realicen la inserción del dispositivo de identificación, serán responsables de inscribir al animal en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía inmediatamente después de realizado el procedimiento.".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO: La presente ley entrará en vigencia en un plazo de cuatro meses contados desde su publicación en el Diario Oficial.

SEGUNDO: El reglamento regulará la forma en que las instituciones que

OFICINA VIRTUAL 15-10-2024 15:17

lleven a cabo la inserción del dispositivo de identificación realicen el registro correspondiente.

TERCERO: El reglamento deberá ser emitido en un plazo de dos meses contados desde la publicación de la presente ley.

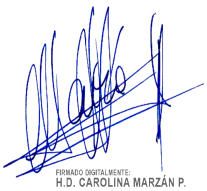


CAROLINA MARZÁN PINTO

H. Diputada de la República

Distrito Número 6

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-10-2024
15:17
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. COSME MELLADO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FÉLIX GONZÁLEZ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANISA ASTUDILLO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BERNARDO BERGER F.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-10-2024
15:17
VIRTUAL